

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta, á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Vizcaya y el Juez del Centro de Bilbao, de los cuales resulta:

Que en 28 de Noviembre de 1903 la Sociedad The Sierra Company Limited presentó demanda de interdicto de recobrar contra la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete, fundándose en que la Sociedad demandante era dueña de un caserío denominado de Rotachueta, con sus pertenecidos; que éstos se hallan divididos en dos porciones, separadas por el ferrocarril de Bilbao á Portugalete; que la Compañía del ferrocarril, al ocupar parte de dichos pertenecidos, que dividió en dos secciones, construyó una valla de madera y de la forma de las que suelen poner en las estaciones; pero para no interrumpir el paso entre los pertenecidos del caserío dejó una puerta ó entrada en la valla de la parte Sur; que de ese derecho ó servicio de paso ha estado en posesión legal y material, quieta y pacíficamente, la Compañía demandante; pero en Diciembre del año anterior la Compañía demandada cerró la puerta ó entrada del vallado referido, cortando con ello la comunicación del caserío, y terminaba suplicando se declarara por el Juzgado haber lugar al interdicto de recobrar, mandando que inmediatamente se repusiera á la Sociedad demandante en la posesión y tenencia del paso referido, condenando á la Compañía del ferrocarril á reponer las cosas al ser y estado que tenían:

Que admitida la demanda, y estando en tramitación los autos, el Gobernador de Vizcaya, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió la inhibición al Juzgado fundándose en que el Real decreto de 14 de Junio de 1854, en sus diez primeros artículos, establece el procedimiento administrativo que haya de seguirse para la conservación ó desaparición de caminos vecinales, rurales y de servicio particular, así como también de las vías, veredas y servidumbres comunales y de interés de la agricultura, á las que puede afectar la construcción y explotación de un ferrocarril, reservando su art. 11 al Ministerio de Fomento la facultad de aprobar ó desaprobado las modificaciones propuestas por los Ingenieros acerca de dichos caminos y servidumbres; que á igual Autoridad administrativa encomiendan los artículos 60 y 61 de

la ley de 23 de Noviembre de 1877 las cuestiones que se suscitaren sobre explotación de los caminos de hierro; que según el art. 8.º de la ley de Policía de Ferrocarriles de igual fecha, los caminos de hierro estarán cerrados en toda su extensión par ambos lados, salvo los pasos ó caminos á nivel autorizados por el Ministerio de Fomento é impuestos á la Empresa; y que en numerosas resoluciones se ha declarado corresponde á la Administración conocer en las cuestiones surgidas con motivo de la apertura y cierre de pasos á nivel.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el interdicto de autos se pretende que por la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete se restablezca un paso particular existente, entre los pertenecidos del caserío de Rotachueta, que ha sido interrumpido por las vallas de cierre del mencionado ferrocarril, y cuya existencia se ha demostrado en los autos; siendo, por tanto, indudable el carácter civil del título en que se apoya la reclamación de la Sociedad demandante, que negada por la Compañía del ferrocarril de Portugalete la existencia jurídica de dicha servidumbre de paso particular, las cuestiones á resolver con motivo de la reclamación entablada habrán de versar necesariamente tanto sobre la declaración de la existencia ó inexistencia de la servidumbre como sobre el modo de su adquisición y su eficacia, cuestiones todas ellas de naturaleza esencialmente civil y que entran de lleno en las atribuciones de los Tribunales ordinarios, con exclusión de las Autoridades administrativas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879, que dice: «No podrá tener efecto la expropiación á que se refiere el art. 1.º sin que procedan los requisitos siguientes: 1.º, declaración de utilidad pública; 2.º, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se trata de expropiar; 3.º, justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder; 4.º, pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede»:

Visto el art. 4.º de la propia ley, según el cual «todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces amparen y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo del interdicto formulado por la Sociedad The Sierra Company Limited contra la Com-

pañía del ferrocarril de Bilbao á Portugalete por haber ésta cerrado una puerta ó entrada que existía en la valla colocada á los lados de la vía, cortando con ello el paso que servía de comunicación entre dos partes ó secciones del caserío denominado Rotachueta, que pertenece á la Sociedad demandante:

2.º Que no consta que se haya instruido el oportuno expediente de expropiación ni se haya indemnizado á dicha Sociedad al privársela de la servidumbre que venía poseyendo:

3.º Que con arreglo al art. 4.º citado de la ley de Expropiación forzosa, procede la vía del interdicto, y los Jueces se hallan en la obligación de amparar y reintegrar en la posesión al indebidamente expropiado, cuando no se hubiesen cumplido todos los requisitos exigidos en dicha ley;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eugenio Montero Ríos.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar de su propiedad, sito en la calle del Espíritu Santo, núm. 19, con vuelta á la del Tesoro, bajo el tipo de 31.107'13 pesetas á razón de 115'92 pesetas cada un metro cuadrado

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Srs. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.555'35 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Noviembre de 1905, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo.

lentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de Enero de 1905; y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de doce de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal, en metálico ó en obligaciones de la Deuda amortizable por expropiaciones en el interior admitidas por todo su valor y antes de formalizarse la correspondiente escritura.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Octubre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICION PARA OPTAR Á LA SUBASTA DE.....)

D., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación, para la enajenación del solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sito en la calle del Espíritu Santo, número 19, con vuelta á la del Tesoro, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de—tante por ciento (en letra)—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

168.—116.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría durante el término de quince días el expediente que se

se construye para ampliar en 25.000 pesetas el crédito extraordinario de 100.000 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de Junio último, con destino á los gastos que originen los festejos que han de tener lugar con motivo de la próxima visita á esta corte del Sr. Presidente de la República Francesa, transfiriéndose dicha suma de 25.000 pesetas del crédito de 394 377'41 pesetas, que figura consignada en el capítulo IX, artículo 6.º del presupuesto vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

169.—116.

#### Belmonte de Tajo

Confeccionada la matrícula industrial de comercio de esta villa para el próximo año de 1906, se hace saber que la misma queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Belmonte de Tajo 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fausto Sánchez.

116.—175.

#### Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por D. Julio Danvilla y Garelli, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de Cabezuero; lindante por el Saliente y Norte, con terreno del común; al Mediodía, con el camino del Cabezuero y al Poniente con terreno de particular; de ocupar una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por Peritos nombrados al efecto en 100 pesetas.

En su vista pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra Septiembre 30 de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

114.—137

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Enrique Fernández Villaverde, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio del Cabezuero, de ocupar una extensión superficial de 3.600 metros cuadrados, lindante por los cuatro puntos cardinales con terreno del común, con el fin de construir un edificio urbano, y además pide el dicho señor autorización para en el mismo hacer una excavación de alumbramiento de agua á fin de que sea llevado al Hotel de dicho señor, calle Mayor, núm. 39, por una cañería ó atarjea cubierta, cuyo trayecto es de 180 metros de longitud. El terreno ó parcela en cuestión ha sido justipreciado por peritos nombrados al efecto en 144 pesetas, y la cañería ó paso de aguas, en nueve pesetas.

Lo que se hace público por el término de veinte días durante el cual se podrán

hacer las reclamaciones que crean justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Eusebio Osete.

114.—138.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Ricardo Morales Viedma, vecino de Madrid, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Fuente del Pino, lindante al Este con cercado de Alejandra González y González; Sur Plaza de la Fuente del Pino; Oeste terreno del común y por el Norte con terreno de Roque Altozano López, de ocupar una extensión superficial de 2.200 metros cuadrados, con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto en 132 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra 30 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

116.—139.

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por D. Rufino Osete Vidales, vecino de esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la Cruz de Melono, lindante por el Saliente, con terreno de D. Nazario González Ramírez; Mediodía, con terreno del Común; Poniente, terreno de D. Rufino Osete y por el Norte, con camino de la Sierra, de ocupar una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados; con el fin de construir en ella un edificio urbano, habiendo sido tasado por peritos, nombrados al efecto, en 64 pesetas.

En su vista, pues, y á los efectos que son consiguientes se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que, pasado sin verificarlo, no serán oídas.

Miraflores de la Sierra, Septiembre 30 de 1905.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

115.—140.

#### Ribas y Vaciamadrid

Se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, la Matrícula Industrial para el próximo año de 1906.

Ribas y Vaciamadrid 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—El Secretario, José Urosas.

174.—116.

#### San Agustín

El día 31 del corriente mes, á las doce de su mañana, se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta provincia y en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta doble y simultánea para el aprovechamiento de pastos de los tronzones Matahonda y Lomo de los Quemados de la Dehesa de Moncalvillo, per-

teneciente á los Propios de esta villa, para 400 reses mayores, bajo el tipo de 6.500 pesetas.

El pliego de condiciones obra de manifiesto en la Secretaría de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento.

San Agustín 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Serafin Ortega.

171.—116.

El día 31 del corriente mes, á las once de su mañana, se celebrará en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de pastos de los tronzones Hilo de Peñas, y Retuerta de la Dehesa de Moncalvillo, perteneciente á los Propios de esta villa, para 3.500 reses lanares, bajo el tipo de 4.000 pesetas. El pliego de condiciones obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

San Agustín 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Serafin Ortega.

172.—116.

#### Torrelaguna

Por fallecimiento del que la venta des-empenando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, y teniendo presente lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de 11 de Octubre de 1904, se anuncia la provisión de dicha plaza, la cual se proveerá con arreglo á lo prevenido en dicho Reglamento y condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes que han de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes debidamente documentadas, en el plazo de veinticinco días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª La dotación de la plaza es la de 2.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

3.ª El Facultativo titular tendrá la obligación, además de las que le imponen el precitado Reglamento, el del servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891 y la vigente Instrucción general de Sanidad, la de prestar asistencia á 150 familias pobres que el Ayuntamiento designe, más á las del puesto de la Guardia Civil de esta villa y á los enfermos que ingresan en el Hospital de la misma, que se calculan de cuatro á seis al año y por corto tiempo, y

4.ª Dicho Facultativo queda en libertad de hacer iguales con los demás vecinos que tenga por conveniente.

Torrelaguna 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Vera y Gil.

170.—116.

#### Valdelecha

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario para el próximo año de 1906, formado por la Comisión de Hacienda, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este expresado Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente Ley municipal

Valdelecha 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Crispulo Benito.

173.—116.

#### Universidad Central

##### Inspección de Enseñanza

D. Antonio Taboada y del Ojo, natural de Madrid, ha presentado en este Rectorado, oficio manifestando haber sustituido en la dirección del Colegio Matritense, hoy de Jesús Nazareno,

establecido en la calle de Fuencarral, 90 y trasladado por el nuevo director á la de la Palma Alta, 7, principal, á D. Santiago Escudero, acompañando, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que el Sr. Taboada nació el 16 de Noviembre de 1876, y

2.º Idem de buena conducta. El anuncio referente á dicho Establecimiento, para ser autorizado, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Julio de 1903, siendo Director del mismo el referido Sr. Escudero.

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Rector, R. Conde.

113.—113

D. Pastor Suca Escalona, natural de Jaén, ha presentado en este Rectorado, oficio manifestando haber sustituido en la dirección del Colegio Clásico-Español, establecido en esta corte, calle de Serrano, núm. 23, á D. León Gómez Sánchez, acompañando:

1.º Certificación de la que aparece que dicho interesado nació el día 9 de Agosto de 1857, y

2.º Otra de buena conducta. El anuncio referente á dicho Establecimiento, para ser autorizado, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Marzo de 1903, siendo Director del mismo el referido Sr. Gómez Sánchez.

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Rector, R. Conde.

113.—114.

D. José Aznar Sierra, natural de Zaragoza, ha presentado en este Rectorado, oficio manifestando haber sustituido en la dirección del Colegio de San Mauricio, establecido en esta corte, Glorieta de Bilbao, núm. 4, á don Felipe Gil y Gil, acompañando:

1.º Certificado en el que consta que dicho interesado nació el 22 de Mayo de 1866, y

2.º Otra de buena conducta. El anuncio referente á dicho Establecimiento para ser autorizado, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 19 de Marzo de 1904, siendo Director del mismo, el referido Sr. Gil y Gil.

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—El Rector, R. Conde.

113.—115.—

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Pedro Escobar y Muñoz, Juez de primera instancia é Instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomasa Redondo Montero, natural de Talavera la Vieja (Cáceres), hija de Apolinar y de Manuela, de cincuenta y siete años, sus labores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será

declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Septiembre de 1905.— Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

115.—149.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por hurto Cristeta Fernández Rodríguez, natural de Castro Gonzalo (Zamora), soltera, peletera, de veintidós años, que vivió en la calle de la Flor Alta, núm. 7, primero, y Mesonero Romanos, 22, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria y ser reducida á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.— Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

115.—150.

D. Pedro Escobar Muñoz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto, Julián García Fernández, natural de Madrid, hijo de Casildo y Victoria, de 27 años de edad, soltero, jornalero, que dijo ser vecino de esta corte y tener su domicilio en la Carretera de Getafe, núm. 20, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión decretada por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, nariz pequeña, color moreno, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid 29 de Septiembre de 1905.— Pedro Escobar.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

115.—151.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á

Francisca Sánchez Lecino, natural de Guadalajara, hija de Cesáreo y de Isabel, de veintisiete años, viuda, de ocupación costurera, que tuvo su domicilio en la calle de Busto, núm. 2, (Puente de Vallecas), cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto una diligencia acordada en el sumario que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste falda de percal morada, y pañuelo de merino negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres.

Madrid 2 de Octubre de 1905.— Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez,

177.—116.

#### HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio García (a) *Chandanera*, que representa tener unos treinta y dos años de edad, cuya demás filiación, domicilio, actual paradero y punto probable en que se halle, se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado de carnes, usa bigote rubio y viste pantalón de pana, americana negra y lleva boina, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.— José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

113.—120.

#### HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Moló Blasco, natural de esta corte, de 26 años, hijo de Ramón y María, casado con Antonia Avillá, cesante, que ha vivido en esta capital y en Barcelona ignorándose su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra el mismo seguida en este Juzgado, por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color bueno y nariz afilada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte.

Madrid á 2 de Octubre de 1905.— Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González.

176.—116.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martínez Monllor, cuya demás filiación, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.— Luis Rubio.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

115.—153.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Gil, de veinticinco años, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 4, piso segundo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, muy delgada y descolorida; y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.— Luis Rubio.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Rives, Julián Villanueva.

115.—152.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María del Valle Cofío, de veinticinco años, soltera, sirvienta, natural de Navacerrero, hija de Gil y Telesfora, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audien-

cia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, carnes regulares, ojos muy salientes y se la conoce por el apodo de *Pájaro frito*, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 28 de Septiembre de 1905.— Luis Rubio.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives.—Julian Villanueva.

115.—154.

#### PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, á Rafael Pérez Expósito, se cita á este, que es de veinticinco años de edad, casado, jornalero, y vecino de Navarredondilla (Ávila), y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 26 de Septiembre de 1905.— V.º B.º—A.ºs.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

111.—80.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á María Alcántara Indurain, se cita á dicha mujer, natural de Torre del Campo (Jaén), soltera, sirvienta, de veintidós años, que sirvió en la calle del Desengaño 25, primero izquierda, vivió después en la de la Palma 47, principal, interior, y últimamente dió como domicilio la Travesía de Belén, 2 bajo cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que amplie su declaración prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.— V.º B.º—Serantes.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

111.—83.

#### CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Juan Pablo López Sánchez, se sacan á segunda

y pública subasta y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana, las siguientes fincas y semoviente embargadas á dicho procesado.

Mitad de una casa en esta población y su calle Nueva, núm. 17, que hoy forma finca independiente y linda derecha entrando casa de Tomás Marinero; izquierda otra de Manuel Castillo y espalda la otra mitad de casa perteneciente á Isidoro Sáez y casa de Lázaro López; consta de las habitaciones siguientes: en el piso bajo, pasillo, cocina, cueva, lagar, oca-dra y corral y una escalera que conduce al piso principal, que se compone de un cuarto dormitorio con ventana á la calle, pajar y cámara. Tasada esta mitad de casa en 750 pesetas.

Una tierra viña en este término sitio de Valdegreñar, de cabida una fanega del marco estadístico, con 333 cepas, 26 marras y 31 planta de oliva; linda Saliente sendero de dicho sitio; Mediodía herederos de D. Prepedigno Ortiz de Zárate; Poniente, Donato Panadero, y Norte, don Carlos Martínez Risueño. Tasada en 125 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio de Valladares, de caber ocho celemines del marco estadístico; linda Saliente don Maximiano González; Mediodía Pedro José Carretero; Poniente el camino y Norte, D. Teófilo de la Peña. Tasada en 75 pesetas.

Mitad de otra tierra, en el mismo término, sitio camino de Perales, de caber seis celemines del marco estadístico; linda Saliente camino de Perales; Mediodía el sendero; Poniente y Norte otra sendas Tasada en 18 50 pesetas.

Mitad de otra tierra con olivones, antes viña, en el mismo término, sitio de Valdeomonjas, con 22 olivones, su cabida una fanega, tres celemines de á 400 estadales; linda Saliente y Norte, Cerros Concejiles; Poniente, Pedro Caz, y Mediodía, el Arroyo del Barranco. Tasada en 80 pesetas.

Mitad de otra tierra en el mismo término, sitio de la Pelilla, hoy viña blanca; que contiene 400 cepas, dos olivas y olivones, de caber dos fanegas de 150 estadales; linda Saliente, senda que baja á la fuente de la Pelilla; Mediodía, D. José García; Poniente, Cerros y Norte, Celestino Montero. Tasada en 62 pesetas, 50 céntimos.

Mitad de una viña en el mismo término, sitio de Lago Nuevo, de 280 cepas, de caber una fanega; linda Saliente y Mediodía, D. Ventura del Nero; Poniente, Patricio Orosjada, y Norte, herederos de D. Antonio Carrasco. Tasada en 50 pesetas.

Un burro negro, peceño, de seis años, oapón, alzada 1 20 céntímetros. Tasado en 100 pesetas.

**Advertencias**

1.ª No se admitirán posturas que no enbran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para esta subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicho valor.

3.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta.

Dado en Chinchón á 23 de Septiembre de 1905.—Elado Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

112.—100.

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del parti-

do, en el sumario que instruye por lesiones de Joaquín González Menéndez, á consecuencia de la cogida de un toro en la villa de Valdemoro, el 9 del actual, se cita á José María González Menéndez, que ha vivido en la calle de San Julián, núm. 1, de la ciudad de Sevilla, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente en este Juzgado á instruirle del art. 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal, como hermano mayor del repetido lesionado, de diez y ocho años de edad; bajo apercibimiento si no comparece, de pararle los perjuicios consiguientes.

Getafe 29 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Camilo García.—Es copia. Camilo García.

115.—159.

**NAVALCARNERO**

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del refrendatario, se instruye sumario por muerte á consecuencia de arrollamiento del tren 29 descendente de la línea férrea del Norte, de tres á cuatro de la tarde del día 15 del actual, pasada la Estación de Pozuelo de Alarcón, y cerca de la misma, de un joven cuyo nombre y apellidos se ignoran, de unos diez y ocho á veinte años de edad, de buenas facciones, color moreno, pelo negro, así como los ojos, imberbe, apuntándole sólo un ligero boso en el labio superior, su estatura 1'660 milímetros, y vestía chaqueta color café muy obscuro, chaleco de paño negro, pantalón de pana rayado, color claro bastante usado, botas negras con cartera de abrochar, punteras y botones en los lados, gorra de paño negro, con visera de pasta del mismo color y forro encarnado, blusa azul rodeada al cuerpo como las usadas por los vidrieros, camisa de algodón blanco con rayas encarnadas, calzoncillos de retor con las iniciales F. M. y calcetines color café con rayas blancas, azules y encarnadas, de los llamados escoceces, en cuyas ropas tenía entre otros objetos, una papeleta de empeño, fecha 12 del corriente mes, calle de Eloy González, 24 tienda, antes Habana, relativa á la promesa de venta de un pantalón de tela por precio de 1'50 pesetas, número 1629; una candidatura de condición republicana, que expresa en lápiz, José López Ballesteros, y una tarjeta pequeña que dice: «Mercedes G. López, ofrece á usted su casa, Paz, 21».

Y á los efectos de ofrecimiento de sumario, reconocimiento y entrega de las prendas de ropas y demás enseres del desconocido interfecto, se cita y llama á los parientes más próximos del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 18 de Septiembre de 1905.—Gaspar Grotta.—Por m. de S. S.ª, Licenciado, Ramón Puertas.

112.—97.

**SAN LORENZO**

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido

en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Larrea Rodríguez, de veintiseis años de edad, soltero, ebanista, hijo de José y Antonia, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 80 ó en el 62, piso principal número 5 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezca en este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel del partido, según está acordado en el sumario que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no comparecer dentro del término fijado, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y enoargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo á 26 de Septiembre de 1905.—Francisco Fabié.—El Actuuario, Gonzalo Moreno.

115.—158.

**Juzgados municipales**

**CHAMBERI**

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan Cano Ortiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=J. Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

114.—127.

En virtud de providencia del señor D. José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte se cita, llama y emplaza á Emilia Simón Rey, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—V.º B.º José Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

115.—157.

En virtud de providencia del señor don José Alvarez Arranz, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Fernand Inolán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=J. Alvarez Arranz.—El Secretario, Mariano Ordás.

114.—124.

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito

de la Inolusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Josefa Peña y Vicente cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 6 de Octubre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 23 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=El Juez Municipal, Juan Quiñes.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

112.—86

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inolusa, con fecha de hoy, se cita por el presente á Sebastián Picoat Ante, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 6 de Octubre próximo, y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 28 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=El Juez Municipal, Juan Quiñes.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

112.—87.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inolusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Demetrio Rojo Rodríguez cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7 principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 6 de Octubre próximo y hora de las diez.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 23 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=El Juez Municipal, Juan Quiñes.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

112.—88.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inolusa con fecha de hoy, se cita por el presente á José Matillo Gancedo, cuyo actual paradero se ignora á fin de que comparezca ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima núm. 7, principal, con objeto de celebrar un juicio de faltas el día 6 de Octubre próximo á las diez horas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Septiembre de 1905.—V.º B.º=El Juez Municipal, Juan Quiñes.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

115.—156.

**ANUNCIO**

A contar del día primero de Julio de mil novecientos cinco, Doña Jesusa Guerrero, cede en subarriendo el establecimiento de buñolería y café económico, situado en la calle de Bravo Murillo, dieciséis, á Don Dionisio León; lo que participa en este *BOLETIN*, para conocimiento de todo el comercio, por no responder dicha señora de los géneros que en dicho establecimiento se lleven con fecha posterior á este anuncio.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182